



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0564 2016- GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 12 0 SEP 2016

VISTO :

El Expediente N° 018168, de fecha 10 de agosto del 2016, Informe N° 121-2016-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Informe N° 441-2016-GRA/OADM-ORH-UARBP; Decreto N° 11804-2016-GRA/ORADM-ORH; en veinte y cinco (25) folios, sobre pago de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional; y

CONSIDERANDO ;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la señora **ROSA ELVIRA ALARCON QUISPE**, solicita el pago de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional, por haber brindado sus servicios en condición de designado en el Cargo de Supervisor de Programa Sectorial I de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho; acumulando un (01) año, dos (02) meses y veinte y nueve (29) días, de servicios en el cargo indicado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377;

Que, conforme fluye del Informe N° 441-2016-GRA-GG/OADM-ORH-UARBP, de fecha 08 de setiembre del 2016, computo de Tiempo de Servicios acumulados, se encuentra acreditado que la administrada ha laborado por el periodo y acumulando el tiempo de servicio prestados al estado señalado en el considerando precedente de la presente resolución, asistiéndole el pago de



los Beneficios Sociales de Compensación por tiempo de servicios el importe de cuarenta y tres con 24/100 soles (S/. 43.24) y cuatrocientos setenta y dos con 65/100 Soles (S/ 472.65) de Compensación Vacacional;

Que, de conformidad al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, señala que el pago del CTS tiene efecto cancelatorio, es decir, en caso que el servidor reingrese a prestar servicios para el estado, no se acumularán los periodos, así mismo, con Oficio N° 401-2005-EF/76.10, la Dirección Nacional de Presupuesto Público absuelve sobre la aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, en el sentido, de que el incremento de 50.00 nuevos soles es pensionable y sirve de base de cálculo por la compensación por tiempo de servicio. Así mismo, de acuerdo al artículo 25° de la Constitución Política de Perú, establece como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador al descanso semanal y anual remunerado, igualmente el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 y los artículos 102° y 104° del reglamento de dicha ley, se puede señalar que la compensación vacacional se reconoce en forma proporcional al tiempo trabajado, dando estas las condiciones para la emisión del presente acto administrativo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 189-2015-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, el beneficio por Compensación por tiempo de servicio y compensación Vacacional, a favor del ex servidora del Gobierno Regional de Ayacucho, doña ROSA ELVIRA ALARCON QUISPE, las sumas de cuarenta y tres y 24 soles (S/. 43.24) y Cuatrocientos setenta y dos con 65/100 soles (S/. 472.65) respectivamente; correspondiente a un (01) año, dos (02) meses y veinte y nueve (29) días, de servicios y catorce días de vacaciones pendientes de uso físico;

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios, 2.1.11.1.2 del Pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2016.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ORH/ jrmm.